



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

D./ Dña. _____
Con NIF _____ y domicilio fiscal a efecto de
comunicaciones⁽¹⁾ en _____

con teléfono _____ e-mail _____

En representación de ⁽²⁾:

D./ Dña. _____
Con NIF _____ y domicilio fiscal a efecto de
comunicaciones en _____

con teléfono _____ e-mail _____

EXPONE:

Que ha transmitido su vivienda habitual, con referencia catastral
_____, con motivo de una Dación en Pago/ Ejecución
Hipotecaria, y, que cumple con los requisitos exigidos por el Real Decreto Ley 8/2014,
de 4 de julio.

Adjunta para su acreditación:

- Fotocopia de los DNI / NIE de los transmitentes y del libro de familia.
- Escritura de la dación en pago o ejecución hipotecaria, en su caso (salvo que ya obre en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento).
- Certificación catastral de todos los miembros de la unidad familiar, que acredita que no disponen de más viviendas, expedida por el PIC de Guadarrama.
- Acreditación de Ingresos de la Unidad Familiar en el momento de la transmisión.

Asimismo, efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a _____ con DNI/ NIE _____
en nombre propio y en el del resto de la Unidad Familiar, DECLARA BAJO SU

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa aplicable. Los datos personales serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Guadarrama con la finalidad de la gestión de los ingresos municipales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas. Los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceras personas salvo en los supuestos previstos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concordancia con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Guadarrama, Pza. Mayor nº 5 - como órgano responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Lo que se informa en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

RESPONSABILIDAD que, siendo el deudor hipotecario o garante que ha transmitido su vivienda habitual con ocasión de la dación en pago/ ejecución hipotecaria (judicial o notarial), NO DISPONE DE OTROS DERECHOS o BIENES MUEBLES en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.

SOLICITA:

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 5 TER de la Ordenanza Municipal, le sea concedida la exención correspondiente.

Guadarrama, a _____
Firmado,

D./ Dña. _____
NIF _____



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

ORDENANZA E.3.4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

ARTICULO 5 TER.- (AÑADIDO con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 del R.D.-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia («B.O.E.» 5 julio). Vigencia: 5 julio 2014 Efectos / Aplicación: 1 enero 2014

- *Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal aportando lo siguiente:

- Fotocopia de los DNI -NIE de los transmitentes
- Escritura de la dación (también se puede tratar de ejecuciones hipotecarias equivalentes a las daciones)
- Certificación catastral de todos los miembros de la unidad familiar
- Acreditación de ingresos de la unidad familiar de los transmitentes en el momento de la transmisión:
 - 3 últimas nóminas
 - justificante de percepción del paro, subsidio, pensión, etc.
 - Declaración de la renta (IRPF) o certificado de rentas emitidos por la Agencia Tributaria, etc. del año de la transmisión
- Declaración responsable de no poseer, el deudor o garante transmitente ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, otros bienes muebles con los que cubrir la deuda que ha dado lugar a la transmisión de la vivienda habitual.

A los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada
- Los hijos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que se produzca la transmisión.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa aplicable. Los datos personales serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Guadarrama con la finalidad de la gestión de los ingresos municipales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas. Los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceras personas salvo en los supuestos previstos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concordancia con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Guadarrama, Pza. Mayor nº 5 - como órgano responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Lo que se informa en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadarrama, a través de la sede electrónica (<https://www.registroelectronico.guadarrama.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

- (1) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN** Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos. El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Guadarrama utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://www.registroelectronico.guadarrama.es/>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Guadarrama enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

- (2) En su caso, fotocopia del NIF del representante y documentos que acrediten la representación